

## **AUTO No.**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 135-0013 del 01 de febrero del 2007, el Señor **ELPIDIO CORZO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.643.361, solicitó Aprovechamiento de árboles aislados, para una cantidad de cuatro (4) árboles de la especie eucalipto.

Que mediante Auto No 135-0009 de febrero 01 de 2007, se admite la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor **ELPIDIO CORZO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.643.361

Mediante Resolución 135-0018-2007 del 23 de febrero de 2007, notificada de forma personal el día 23 de febrero del 2007, se autoriza al señor **ELPIDIO CORZO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.643.361, en calidad de administrador de la finca los Lagos, ubicada en la vereda Fátima del Municipio de Concepción, para que realice la erradicación de cinco (5) arboles de la especie eucalipto en un volumen de 6.861m<sup>3</sup> de madera en pie los cuales presentan problemas fitosanitarios y ponen en riesgo los animales de pastoreo en este predio.

Que el día 02 de marzo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones dispuestas por parte de la corporación mediante Resolución 135-0018-2007 del 23 de febrero de 2007, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01545-2022 del 10 de marzo del 2022, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(..)”

#### **OBSERVACIONES:**

*Durante el recorrido por el predio, correspondiente a las coordenadas X: - 75° 9' 43.81" Y: 6° 22' 33.08" Z 1590, se evidenció que la tala fue realizada en el tiempo establecido y cumpliendo las recomendaciones hechas mediante la resolución de autorización Resolución 135-0018-2007 del 23 de febrero de 2007.*

*Durante la visita de campo y recorrido por el predio se logró evidenciar que el señor Elpidio Corzo Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 13.643.361, en calidad de administrador de la finca, ya no se encuentra en el predio ni en la región, ya que dejó su encargo del predio hace varios años.( información de algunos vecinos entre ellos Alirio Vásquez).*

*En la visita de campo al predio los lagos, se pudo evidenciar la presencia de más o menos 30 árboles en etapa de adultez de las especies Pino Pátula y Eucalipto, ubicados sobre la vía Concepción - Alejandría (cerca viva).*

### **CONCLUSIONES:**

*Durante la visita y recorrido por el predio, correspondiente a las coordenadas X: -75°9'43.81" Y: 6° 22'33.08" Z 1590, se evidenció que la tala fue realizada en el tiempo establecido y cumpliendo las recomendaciones hechas mediante la resolución de autorización Resolución 135-0018-2007 del 23 de febrero de 2007.*

*En el predio no se identificaron partes o subproductos de los arboles dispuestos inadecuadamente, estos cumplieron con el proceso de descomposición y compactación en los suelos.*

*En la visita de campo al predio los lagos, se pudo evidenciar la presencia de más o menos 30 árboles de las especies pino patula y eucalipto, establecidos como cercas vivas sobre la vía Concepción – Alejandría.*

*El señor Elpidio Corzo Rodríguez identificado con identificado con cédula de ciudadanía 13.643.361, en calidad de administrador de la finca, ya no se encuentra en el predio ni en la región, ya que dejó su encargo del predio hace varios años. ( información de algunos vecinos entre ellos Alirio Vásquez).*

“(...)”

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01545-2022 del 10 de marzo del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido,

se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 210600122, toda vez que el interesado dio cumplimiento a las obligaciones formuladas por la Corporación dentro del trámite de Aprovechamiento Forestal.

### PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01545-2022 del 10 de marzo del 2022

*Que en mérito de lo expuesto se,*

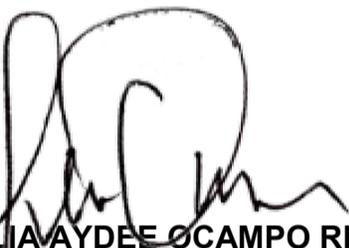
### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **210600122**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** personalmente la presente actuación al interesado.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expediente: 210600122**  
Fecha: 14/03/2022  
Asunto: CyS Trámite  
Proyecto: Paola Andrea Gómez  
Técnico: Orlando Vargas